

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. SUC 2018-01072.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 165 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.


Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que en sentencia proferida el día 6 de septiembre del cursante año, el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, negó la tutela que fuera interpuesta por la señora YOLANDA HERNÁNDEZ CASTILLO contra este juzgado.


Respecto de la petición formulada en memorial remitido vía correo electrónico el día 15 de septiembre de 2021 por el apoderado de la señora YOLANDA HERNÁNDEZ CARRILLO, demandante dentro del proceso de unión marital de hecho que contra el acá causante se adelanta ante el juzgado 22 de familia de esta ciudad, se le informa que en este proceso no ha sido designado el curador ad-litem que menciona, por lo que resulta imposible suministrar el dato que requiere; advirtiéndole que lo solicitado por esta Juez en auto del 29 de julio de 2021, es que para efectos de poder acceder a su petición de suspensión de la partición, debe aportar la documental con la que acredite que igualmente ya notificó dentro del mencionado proceso de unión marital de hecho, al curador de los herederos indeterminados allí demandados. Comuníquesele por el medio más expedito

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d847a4caae79ee0ef8234e963e6f6b928a8d1cc11308ecc76d1517a7707881d

Documento generado en 22/09/2021 09:52:28 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**